



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE
CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 30 DE DICIEMBRE DE 2015**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	30 de Diciembre de 2015
Lugar:	Salón Pleno
Hora de Comienzo:	14:15
Hora de Terminación:	14:30
Carácter:	Extraordinaria y Urgente
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

D Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Alcaldesa.

D. Pedro Manuel Sáez Rojo, Concejel.

D. María del Mar San Martín Ibarra, Concejel.

D. Miguel Angel Sáinz García, Concejel.

D. Félix Francisco Iglesias Del Valle, Concejel.

D. María del Pilar Montes Lasheras, Concejel.

D. Paloma Corres Vaquero, Concejel.

D. Jesús Ruiz Tutor, Concejel.

D. Angel Sáinz Yangüela, Concejel.

D. Beatriz Arráiz Nalda, Concejel.

D. José Luis Díez Camara, Concejel.

D. María Marrodán Funes, Concejel.

D. Kilian Cruz Dunne, Concejel.



D. Ana Vaquero Garrido, Concejál.

D. Vicente Ruiz Cazorla, Concejál.

D. Izaskun Fernández Núñez, Concejál.

D. Nieves Solana Gómez, Concejál.

D. José Manuel Zúñiga Suescun, Concejál.

D. Paz Manso de Zuñiga Ugartechea, Concejál.

D. Julián San Martín Marqués, Concejál.

D. María Luisa Alonso García, Concejál.

D. Nazareth Quijano Benes, Concejál.

D. Rubén Antoñanzas Blanco, Concejál.

EXCUSAN SU ASISTENCIA:

D. Javier Merino Martínez, Concejál.

D. Manuel Peiró Somalo, Concejál.

D. Gonzalo Peña Ascacíbar, Concejál.

D. Elvira González Fernández de Tejada, Concejál.

OTROS ASISTENTES:

. D^a Mercedes López Martínez, Secretaria General del Pleno





ORDEN DEL DÍA

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE A CELEBRAR POR EL PLENO EL DÍA
30/12/2015 A LAS 14:15 HORAS

PARTE RESOLUTIVA

1. Declaración de urgencia de la sesión plenaria.
2. Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Justicia y el Ayuntamiento de Logroño para la coordinación y gestión del Servicio contra incendios



ACUERDOS ADOPTADOS



PARTE RESOLUTIVA

1.- DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA SESIÓN PLENARIA.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

Lo establecido en el artículo 38.1 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño.

Adopta el siguiente acuerdo:

Declarar la urgencia de la sesión plenaria.

2.- CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes:

FUNDAMENTOS

1.-Que el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de la Rioja vienen colaborando tradicionalmente a la coordinación y gestión del Servicio contra Incendios y Salvamentos atribuyendo al Parque de Bomberos de Logroño una zona de actuación geográfica fuera del área de actuación de los parques de CEIS Rioja, y cuyo alcance se concentra en el presente documento.

2.-El informe favorable emitido con fecha de 30 de diciembre de 2015 por el Director General de Extinción de Incendios y Salvamentos.

3.-La propuesta de texto de Convenio formulada por la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia de fecha 30 de diciembre de 2015.

4.-El informe de Intervención de fecha 30 de diciembre de 2015.

5.-El informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de diciembre de 2015.

6.-La normativa contenida den la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en especial lo establecido en los artículos 57bis, artículo 32 de la Ley 272014 de la Comunidad Autónoma de la Rioja, artículo 25.2 f. y 123.1.f d ela Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante.

7.-El dictamen de la Comisión Informativa de de Pleno de fecha 30 de diciembre de 2015.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar el Convenio entre el Gobierno de la Rioja, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Justicia y el Ayuntamiento de Logroño para la coordinación y gestión del Servicio contra Incendios y Salvamentos para el año 2015, fijándose la aportación de la Comunidad Autónoma de la Rioja para este año conforme a continuación e indica.

1.Gastos corrientes:

El Gobierno de la Rioja subvencionará el gasto de personal (Cap. I) y bienes corrientes y servicios (Cap II) del Parque de Bomberos de Logroño, con una cuantía de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000 euros), con cargo a la partida presupuestaria 20.02.2111.46100 del presupuesto de gasto para 2015.

SEGUNDO: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa, o a quien legalmente le sustituya en el cargo, para el otorgamiento y firma del Convenio a que se refiere el presenta acuerdo.

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA, IGUALDAD Y JUSTICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA LA COORDINACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTOS.

En Logroño, a 30 de diciembre de 2015.

REUNIDOS

De una parte Don Conrado Escobar Las Heras, Consejero de Servicios Sociales, Igualdad, Familia y Justicia, facultado para la firma del presente texto por el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros.

y, de otra, la Excm. Sra. Dña. Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Logroño, **facultada por Acuerdo del Pleno de dicho Ayuntamiento en su reunión del día XX de XXXXXX de 2015.**

EXPONEN

1.- Que es necesidad profundamente sentida por todos los ciudadanos de esta Comunidad contar con un servicio del mayor alcance posible en materia de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamentos.

2.- Que la prestación del servicio, a escala regional, ha de realizarse bajo los principios de mutua solidaridad en la asunción de las responsabilidades que competen a cada una de las partes y en el logro de la mayor eficacia y economía en el funcionamiento del servicio, todo ello en el marco de lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en especial lo expresado en los artículos 25.2 c), 26, 31.2, 36.1, 36,2 b).

3.- Que la materialización de estos criterios se inició con la constitución, el 15 de septiembre de 1998, del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil de La Rioja (CEIS Rioja) y la puesta en servicio de los Parques de Bomberos de Calahorra, Haro, Arnedo y Nájera.

4.- Que el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja vienen colaborando tradicionalmente en la coordinación y gestión del servicio contra incendios y salvamentos atribuyendo al Parque de Bomberos de Logroño una zona de actuación geográfica fuera del área de actuación de los Parques del CEIS Rioja y cuyo alcance se concreta en el presente documento.

5.- Que el Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja se ha convertido en el Centro de emergencias de referencia en nuestra Comunidad Autónoma al corresponderle, entre otras competencias, la explotación del teléfono único de urgencias europeo 1 1 2.

6.- Que el último Convenio de Colaboración en esta materia entre el Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja se suscribió el 15 de diciembre de 2014.

7. En el párrafo séptimo de la Exposición de Motivos de la Ley 2/2015, de 23 de marzo, del Estatuto de Capitalidad de la Ciudad de Logroño, se alude a que el Título III regula las competencias del municipio de Logroño y que el objeto de la norma es, entre otros, establecer ámbitos de colaboración con la Administración de la Comunidad Autónoma, en el marco de la correspondiente legislación estatal y autonómica. Por eso, desde el capítulo II de la Ley en adelante, se concretan aspectos sectoriales relativos a las relaciones interadministrativas, enunciadas en el artículo 7, sin que se produzca alteración alguna del régimen actual de distribución de funciones o competencias previstas en la normativa sectorial. Las competencias tratadas son, entre otras, la extinción de incendios.

En este sentido, el artículo 37 de la citada Ley 2/2015, de 23 de marzo, establece que *“El parque de extinción de incendios y salvamento del Ayuntamiento de Logroño podrá realizar labores de extinción, salvamento de personas y bienes, información y formación externa en un área geográfica comarcal o supramunicipal, de conformidad a lo establecido en el correspondiente instrumento de colaboración suscrito entre ambas administraciones bajo los principios de cooperación, eficiencia y sostenibilidad económica de las Administraciones Públicas”*.

8.- Que el presente texto se ha aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de diciembre de 2015.

Y en atención a lo expuesto, se formaliza el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

El presente Convenio entre el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño tiene por objeto la coordinación e integración de las actuaciones del Parque Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos de Logroño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja y regular la aportación económica que, por tal concepto, efectúe el Gobierno de La Rioja al Ayuntamiento de Logroño.

SEGUNDA.- DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y DEL GRUPO TÉCNICO DE TRABAJO.

En el marco de la más estrecha colaboración y con el fin de coordinar las actuaciones del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Justicia e Interior del Gobierno de La Rioja.

Vocales: Un Concejales del Ayuntamiento de Logroño, responsable en materia de Protección Civil y Extinción de Incendios.

Un representante del Ayuntamiento de Logroño

El Gerente de CEIS-Rioja

El Jefe del Centro de Coordinación Operativa SOS RIOJA, que actuará como Secretario.

Será función de esta comisión garantizar la eficaz colaboración y coordinación del Parque Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos de Logroño con los servicios de extinción de incendios y salvamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja y con el Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja, así como cuantas cuestiones relativas al objeto de este convenio -o cometido específico- estime necesario proponer para su estudio y regulación por el Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño.

Para su asesoramiento en aspectos técnicos y de coordinación la Comisión contará con un Grupo Técnico de Trabajo, formado por:

- El Jefe del Centro de Coordinación Operativa SOS RIOJA.
- Un representante del Ayuntamiento de Logroño.
- El Director General del Parque Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos de Logroño.
- El Gerente de CEIS-Rioja.
- El Director Técnico de CEIS-Rioja.



Será función del Grupo Técnico de Trabajo, entre otras, asesorar a la Comisión de Seguimiento en la elaboración de las directrices técnicas generales para la coordinación entre el Ayuntamiento de Logroño, el CEIS-Rioja y el CECOP SOS-Rioja.

TERCERA.- DEL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para los Órganos colegiados.

Régimen de Sesiones

Las Sesiones de la Comisión de Seguimiento podrán ser Ordinarias o Extraordinarias.

La Comisión celebrará, como mínimo, una sesión ordinaria al año.

Se celebrará sesión extraordinaria siempre que la convoque el Presidente, a iniciativa propia, o a petición de la mitad de sus vocales.

Adopción de acuerdos

Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría simple de los presentes.

CUARTA.- DEL CARÁCTER DE LA GESTIÓN

La gestión del Parque Municipal de Extinción de Incendios y Salvamentos de Logroño tendrá el siguiente carácter:

a) La gestión del Parque será estrictamente municipal, estando inscritos los medios materiales, adscritos al Servicio, en el inventario de bienes del Ayuntamiento, así como diferenciados los gastos en el correspondiente Presupuesto General de la Corporación Local.

b) El Reglamento interno del Parque, las normas de funcionamiento, la formación de actividades, el calendario laboral, etc., serán aprobados por el Ayuntamiento de Logroño.

c) La dirección técnica y operativa del Parque corresponderá a su Director General

QUINTA.- DE LAS FACULTADES DE LAS PARTES

Son facultades de cada una de las partes firmantes del presente Convenio:

1.- Corresponde al Gobierno de La Rioja:

a) Garantizar que los servicios de extinción de incendios y salvamento sean prestados con eficacia en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través del CEIS Rioja y del Parque de Extinción de Incendios y Salvamentos del Ayuntamiento de Logroño.

b) Garantizar la coordinación efectiva de los distintos Parques integrados en CEIS-Rioja, del Parque de Bomberos del Ayuntamiento de Logroño y de SOS-Rioja.

c) Coadyuvar a la financiación del Servicio.

d) Prestar apoyo al Parque de Bomberos de Logroño, con medios procedentes de los Parques integrados en CEIS-Rioja, cuando las circunstancias así lo aconsejen.

2.- Corresponde al Ayuntamiento de Logroño:

a) Configurar el Parque de Logroño con carácter Comarcal, asumiendo de forma directa las actuaciones que se desarrollen en el área geográfica asignada por este convenio, con el objeto de realizar las labores de extinción, salvamento de personas y bienes, información y formación de carácter externo y, en general, todas las intervenciones recogidas en el Parte Unificado de Protección Civil Nacional, siempre y cuando el PARQUE tenga la capacidad técnica suficiente para llevar a cabo dichas intervenciones.

b) Prestar el servicio en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja configurada por los términos municipales siguientes: Agoncillo - Ajamil - Albelda de Iregua - Alberite - Almarza de

Cameros - Arrúbal – Brieva de Cameros - Cabezón de Cameros - Clavijo - Daroca - Entrena - Fuenmayor - Gallinero en Cameros - Hornillos de Cameros - Hornos de Moncalvillo - Jalón de Cameros - Laguna de Cameros - Lagunilla de Jubera – Lardero - Leza de Río Leza - Lumbreras - Medrano - Murillo de Río Leza - Muro de Cameros - Nalda - Navarrete - Nestares - Nieva de Cameros - Ortigosa - Pinillos - Pradillo - Rabanera - El Rasillo - Ribafrecha - Robres del Castillo - San Román de Cameros - Santa Engracia de Jubera - Sojuela - Sorzano - Sotés - Soto en Cameros - Terroba - Torrecilla en Cameros - Torre en Cameros - Ventosa - Viguera - Villamediana de Iregua - Villanueva de Cameros - Villoslada de Cameros.

c) Adaptar la dirección de las emergencias en sus distintos niveles conforme a lo establecido en el Decreto 137/2011, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de La Rioja (PLATERCAR) y a otros planes especiales autonómicos de Protección Civil (TRANSCAR, INFOCAR etc ...) que puedan encontrarse en vigor durante el periodo de vigencia del presente Convenio.

d) Prestar los servicios que le correspondan con los medios, tanto personales como materiales, idénticos a los que el Parque disponga, en sus protocolos de salida, para el término municipal de Logroño.

e) Ayudar fuera de su área de actuación al resto de los Servicios de Extinción de Incendios, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuando las circunstancias lo requieran, a juicio del que dirija los equipos de intervención en el siniestro.

f) Incluir en las carrocerías de los vehículos adscritos al Parque de Bomberos de Logroño el teléfono de emergencias 112 conforme al logotipo suministrado por el Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja, conservando la identidad del Ayuntamiento de Logroño.

g) Seguir los protocolos de comunicación y de información vía radio, telefónica o telemática que para este tipo de servicios se establezcan de mutuo acuerdo con el Centro de Coordinación Operativa, SOS Rioja, cuando el Parque de Logroño actúe con carácter Comarcal, facilitando toda la información que este Centro le requiera durante y tras el desarrollo de las actuaciones. En el caso del municipio de Logroño, será el Ayuntamiento de Logroño el que determinará los protocolos de información y comunicación en todos los casos.

h) Apoyar al CEIS-Rioja en la selección y formación de su personal, con medios personales y materiales del Parque de Bomberos de Logroño, facilitando el uso de las instalaciones y medios que el Parque de Bomberos de Logroño dispone para este fin, siempre que no suponga coste económico para el Ayuntamiento de Logroño.

l) El Ayuntamiento de Logroño se compromete a eximir el pago de las tasas en aquellas intervenciones realizadas en municipios integrados en el Consorcio de Extinción de Incendios Salvamento y Protección Civil de La Rioja, a excepción de las asistencias técnicas reflejadas en la ordenanza Fiscal del Ayuntamiento de Logroño.

j) El Ayuntamiento de Logroño aceptará las modificaciones de la limitación geográfica de su competencia si ésta es aprobada por la Comisión de Seguimiento a propuesta del Grupo Técnico de Trabajo sin necesidad de aprobar un nuevo convenio.

SEXTA.- FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

1.- La financiación será realizada, conforme a los siguientes criterios:

Mediante este Convenio el Gobierno de La Rioja subvencionará el gasto de personal (Cap. I) y bienes corrientes y servicios (Cap. II) del Parque de Bomberos de Logroño, con una cuantía de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000,00.-€), con cargo a la partida presupuestaria 20.02.2111.46100 del presupuesto de gastos para 2015.

2.- Forma de Pago y liquidación.

El abono del importe de la subvención se realizará en un único pago que quedará supeditado a la certificación emitida por la Intervención General del Ayuntamiento de Logroño u órgano de control equivalente en la que conste las obligaciones en relación al objeto del convenio por el Parque de Bomberos de Logroño hasta el 30 de diciembre del 2015 y que en cualquier caso no podrán ser inferiores a la cantidad subvencionada, certificación que habrá de presentarse antes del 30 de diciembre de 2015.

En el supuesto de que la certificación que presente el Ayuntamiento de Logroño no alcanzará la cifra expresada en el punto primero de esta cláusula, la subvención será minorada en la cuantía correspondiente.

SEPTIMA.-INCOMPATIBILIDADES



La subvención que se concede con arreglo al presente convenio será compatible con cualesquiera otras ayudas, públicas o privadas, siempre que los importes acumulados no excedan del coste efectivo del gasto realizado. El Ayuntamiento de Logroño queda obligado a comunicar a esta Consejería el reconocimiento o percepción de cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

OCTAVA.- EXENCIONES

De conformidad con el artículo 14.2.c) en relación con al artículo 14 .1.e) del Decreto 14/2006, el Ayuntamiento de Logroño, queda exonerado de la obligación de acreditar que se halla al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, no será necesario el pago del gasto realizado con anterioridad a la finalización del período de justificación para percibir el cobro de las cantidades que se derivan del presente texto.

NOVENA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015. no obstante, transitoriamente, podrá seguirse prestando el servicio por parte del Ayuntamiento de Logroño según lo estipulado en el objeto del presente Convenio, hasta el 30 de junio de 2016.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no dispuesto en el presente Convenio en cuanto se refiere a la subvención que el Gobierno de La Rioja otorga al Ayuntamiento de Logroño por el mantenimiento del Parque de Bomberos, se estará a lo establecido en la normativa aplicable en materia de subvenciones.



DELIBERACIÓN Y VOTOS

Sr. Presidente: Vamos a dar comienzo a la sesión extraordinaria y urgente de 30 de diciembre de 2015.

Sra. Secretaria: El asunto número uno, como parte resolutive, la declaración de urgencia de la sesión plenaria.

Sr. Presidente: Declarada la urgencia por todos los Grupos Políticos.

Asunto nº 2: Convenio entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Justicia y el Ayuntamiento de Logroño para la coordinación y gestión del servicio contra incendios.

D. Miguel Saínz: Traemos para aprobación en Pleno un convenio, que como otros años, regula la colaboración entre Administraciones, en este caso, entre el Ayuntamiento de Logroño y Gobierno de La Rioja, para la prestación de un servicio básico en la seguridad de los ciudadanos de Logroño y de toda la Comunidad Autónoma, como es el de extinción de incendios.

Me estoy refiriendo al servicio que prestan los bomberos de Logroño en 48 municipios cercanos a nuestra ciudad, de la zona centro de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Un año más se ha venido prestando satisfactoriamente, proporcionando confianza y seguridad a muchos Alcaldes y ciudadanos de esos 48 municipios que rodean la ciudad de Logroño.

Este Convenio es muy similar al de años anteriores, con una gran diferencia, que es la cuantía económica, que pasa de 428.450 euros a 600.000 euros, fruto de los últimos meses de negociación y de intercambio de pareceres sobre los criterios que deben regular el abono, mantenimiento y coste de este servicio.

Por mi parte, poco más que añadir, salvo insistir en el hecho de que es un convenio bidireccional. Es decir, no solamente regula la prestación de los bomberos de Logroño fuera de nuestro municipio, sino que también prevé expresamente que los bomberos del Consorcio de Extinción de Incendios del Gobierno de La Rioja también pueden, y lo han hecho en alguna ocasión puntual, apoyar a nuestros bomberos dentro del término municipal de Logroño.

Agradecer la actitud, que tanto en la Junta de Portavoces como en la Comisión de Pleno, han tenido los Grupos de la oposición, que han sabido entender y han comprendido la urgencia de aprobar este asunto que viene a suponer para las arcas municipales casi 200.000 euros más, gracias a esta nueva configuración y definición del coste del servicio, fruto de meses de negociación.

D. Rubén Antoñanzas: Vamos a votar a favor y lo vamos a hacer como un acto de fe, porque la documentación nos ha sido entregada cuatro minutos antes de comenzar el Pleno y apenas la

hemos podido revisar. Hay algún reparo por parte del Interventor, pero son cuestiones técnicas y en ningún caso habla de la suspensión del convenio, aunque, personalmente me cuesta aprobar cuando hay reparos por parte de nuestros servicios municipales.

Lo vamos a apoyar porque si no, sería en perjuicio de las localidades cercanas. Dice que lleva meses negociando este convenio, pero, ya lo he dicho muchas veces, negociamos mal con el Gobierno de La Rioja, porque tenemos muchos servicios que prestamos como capital y que la Ley de Capitalidad no está cubriendo.

Felicitarle, porque según ha informado, se ha aumentado en más de 160.000 euros el dinero para este año, incremento significativo y lamentar que en otras cosas, como en Servicios Sociales, no se haya conseguido ese tipo de aumentos.

D. Julián San Martín: El Grupo Municipal Ciudadanos va a votar a favor de este convenio, porque entiende que las competencias impropias que podemos hacer desde este Ayuntamiento tienen que estar financiadas por la Administración correspondiente.

Pediríamos a la Junta de Gobierno que el año que viene, negocie el coste correspondiente que sea a principio de año para que podamos tener un Pleno tranquilo a final de año.

D. José Manuel Zúñiga: Desde Cambia Logroño no vamos a apoyar el convenio, nos vamos a abstener. Entendemos la urgencia, pero hay una documentación que se nos acaba de entregar sin dar tiempo a leer y a pesar de las explicaciones dadas por el Concejal, entendemos que habría que hacerlo con más tiempo.

Hay un informe de Intervención que dice que el expediente adolece del mínimo informe de conveniencia, oportunidad y legalidad o formulado por la Unidad tramitadora, limitándose a conformar el borrador enviado por la Comunidad Autónoma.

Más adelante, por lo que hemos podido ver, dice que al amparo del artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/14 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Intervención General, se ve en la obligación de formular respecto al mismo nota de reparo, en cuanto adolece de una mínima motivación técnico-jurídica y es que se obvia la cuestión fundamental, que es la prestación del servicio de extinción de incendios por el Ayuntamiento de Logroño fuera del término municipal, sin que esta competencia tenga desarrollo alguno a través de la encomienda de gestión, como se preveía antes en la legislación local de La Rioja, ni a través de instrumento de colaboración que recoge hoy la Ley de Capitalidad. Ninguno es desarrollado por este convenio, que se limita al otorgamiento de una subvención y a su régimen de justificación.

También dice que la firma de este convenio en los términos previstos, más allá de los matices formulados, supone un incumplimiento de las obligaciones legales contempladas en la Ley de Régimen Local que afecta a ambas Administraciones.

Sres. del Gobierno del Ayuntamiento de Logroño, ustedes pertenecen al mismo Partido que el Gobierno de La Rioja y no entendemos cómo a estas alturas no nos había llegado este acuerdo, que se podía haber solucionado mucho antes.

Por otro lado, como sabemos que se va a aprobar, pedimos que esa cantidad se destine realmente al servicio de bomberos, que no acabe en otras actividades distintas. Que se pueda mejorar, arreglar algunos aspectos de ese servicio y no vaya a otro Capítulo que aparezca de repente.

D^a Beatriz Arráiz: El Grupo Municipal Socialista va a votar a favor, por responsabilidad. Sé que este tipo de convenios siempre se han firmado a final de año, pero no deja de ser anormal una situación de este tipo, convenios que se firman a treinta de diciembre del año en que se han desarrollado las actuaciones que se van a subvencionar.

Con esto debemos acabar y creo que tendrían el apoyo de todos los Grupos para hacer fuerza ante el Gobierno de La Rioja para que este tipo de situaciones dejen de darse. Como sé que vamos a tener oportunidad de hablar más concretamente de este convenio en el Pleno ordinario del mes de enero, lo haremos; pero estar ahora aprobando este convenio, del cual, el Informe de Intervención dice que pueden existir problemas a la hora de cobrarlo, porque tendría que haber un certificado anterior a la fecha de hoy y si somos exquisitos en la aplicación de lo que el propio convenio señala, nos encontramos ante una situación de buena voluntad, porque podría haber problemas para cobrarlo.

No deberíamos vernos obligados a estar un treinta de diciembre aquí, porque no tiene ningún sentido aprobar convenios de este u otro tipo, cuando se trata de cubrir el año que ya ha pasado. Esto lo tenemos que evitar.

D. Miguel Sáinz: Gracias por apoyar este convenio y puedo entender a los que no lo apoyan, teniendo en cuenta que la precipitación ha existido, lo reconozco. Pero este Concejal vela por los intereses de Logroño y soy responsable de que estemos hoy aquí. He agotado todos los tiempos necesarios para obtener la mejor cifra económica para el Ayuntamiento de Logroño.

Intentaré que no se repita al año que viene y que tengamos el convenio bastante antes y bien dotado, pero la prioridad ha sido conseguir, que lo hemos hecho, una cifra superior a la anterior y que viene a reconocer el esfuerzo que hace la Corporación, los bomberos y los contribuyentes en este servicio y creo que lo hemos conseguido con esa sustancial mejora económica.

Por tanto, acepto y asumo de buen grado las críticas y reparos formulados por algunos Grupos, los hago míos e intentaremos por todos los medios, como se sugiere en el texto del convenio, tener uno nuevo muy pronto, con una forma jurídica y una cifra adecuada.

Este informe de Intervención no es negativo, es positivo, con una nota de reparo no suspensiva y por tanto, la legalidad del acuerdo que adoptamos está garantizada.



También he escuchado alguna duda sobre si podremos cobrar. Decir que el certificado que justifica esos gastos ha sido emitido esta mañana y por tanto, va a ser enviado tan pronto como acabe este Pleno, por la Unidad correspondiente al Gobierno de La Rioja, para que se haga el pago.

Quiero proponer, si les parece a todos bien, comparecer en el próximo Pleno para dar cumplida cuenta en detalle del contenido de estas negociaciones, del texto y que todos ustedes puedan, con más calma, estudiar los textos, los informes, el convenio y lo podamos debatir en profundidad.

Sr. Presidente: Votos a favor del Grupo Mixto, Grupo Ciudadanos, Grupo Socialista y Grupo Popular. Abstención del Grupo Cambia Logroño. Por tanto, se aprueba.

Se levanta la sesión.



De todo lo que antecede doy fe y extiendo como Secretario la presente acta en 22 folios mecanografiados y numerados.

Presidente del Pleno

Angel Sáinz Yangüela

Secretaria General del Pleno

Mercedes López Martínez